

## Título de Familia Numerosa

[Ver ficha online](#)

### INFORMACIÓN GENERAL

#### Finalidad

El título de familia numerosa es el título que reconoce a una familia numerosa su condición y permite el acceso a una serie de beneficios

#### Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Protección a la Infancia y de Inclusión Social
- Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia

#### Requisitos

Se considera familia numerosa la compuesta por:

- Uno o dos ascendientes\* con tres o más hijos/as, sean o no comunes.
- Uno o dos ascendientes\* con dos hijos/as, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos tenga reconocida una discapacidad (**min. 33%**) o esté incapacitado o incapacitada para trabajar.
  - Dos ascendientes con dos hijos/as, sean o no comunes, cuando ambos ascendientes tengan reconocida una discapacidad (**min. 33%**), o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar.
  - El padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos/as, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal (ver Información Complementaria).
  - El padre o madre con dos hijos/as, cuando haya fallecido el otro progenitor.
  - Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora, pero no se hallen a sus expensas.
  - Tres o más hermanos/as huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos tiene reconocida una discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

\*Entran los dos ascendientes si están casados o son pareja de hecho registrada. Si no, sólo uno.

No obstante, una vez obtenido el título, el mismo seguirá en vigor para los hijos/as que sigan cumpliendo las condiciones (estado civil, edad, convivencia y dependencia económica) aunque el número total de los mismos sea inferior al requerido para la obtención del título, por haberse dado de baja algún otro hijo. En estos casos el título se mantendrá con la misma categoría (general o especial), salvo que se tratase de una categoría especial obtenida por tener cuatro hijos/as con recursos económicos bajos, en cuyo caso pasará a categoría general.

Requisitos de los hijos/as (o hermanos/as):

- Deben estar solteros y ser menores de 21 años; dicho límite de edad se ampliará hasta los 26 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o estén encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Los hijos/as con discapacidad (mínimo 33%) o incapacitados para trabajar no tendrán un límite de edad.
- Convivir con el ascendiente o ascendientes. Se exceptúa el caso de un padre o madre separado legalmente y su hijo o hijos que aún no viviendo con él o ella dependan económicamente del mismo/a.
- Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes.

Una misma persona nunca podrá constar, simultáneamente, en dos Títulos de Familia Numerosa en vigor.

#### Categorías de Familia Numerosa

Especial: Unidades familiares con cinco o más hijos o con cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples. También unidades con cuatro hijos/as cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del IPREM vigente (incluidas las pagas extraordinarias).

General: Las restantes unidades familiares.

Sólo a efectos de la determinación de la categoría del Título, los hijos/as con discapacidad o incapacitados para el trabajo computarán como dos.

## INICIO Y SOLICITUD

---

### Formularios y modelos a presentar

[Formulario de solicitud](#)

### Documentación a aportar

- Certificado de convivencia
- Libro de familia
- Certificado de estar inscrito en el registro de parejas de hecho, en su caso
- DNI o NIE
- Certificados pertinentes para acreditar situaciones especiales como: discapacidad (de progenitores y/o hijos e hijas), viudedad, estudiante (hijos e hijas mayores de 21 años), tutelas o acogimientos familiares
- Documentación acreditativa de la dependencia económica (IRPF, nóminas, informe de periodos de inscripción y situación laboral de Lanbide,...)
- **En caso de separación o divorcio:**
- Copias de la sentencia y del convenio regulador a efectos de comprobación de la guardia y custodia de los hijos e hijas
- Para **personas de países no pertenecientes a la Unión Europea** además de la documentación anterior deben aportar:
- Permiso de residencia de todos los miembros que figuran en dicho Título

\* NOTA: La documentación necesaria para la renovación del título puede consultarla en el apartado "INFORMACION COMPLEMENTARIA".

### Modalidades de solicitud

» Internet    » Presencial

### Solicitud por internet

[Pulsar para iniciar la tramitación](#)

### Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ    » Clave operativa

### Oficinas de atención presencial

#### Oficina de Información del Departamento de Políticas Sociales

Txara 2, Pº Zarategi, 99 Intxaurreondo

20015 Donostia-San Sebastián

T: 943 11 25 11 - [info.gizartekintza@gipuzkoa.eus](mailto:info.gizartekintza@gipuzkoa.eus)

#### Oficina Central de Información y Atención al ciudadano

Plaza de Gipuzkoa s/n

20004 Donostia-San Sebastián

T: 943 11 21 11 - [info.gipuzkoa@gipuzkoa.eus](mailto:info.gipuzkoa@gipuzkoa.eus)

Para las personas residentes en otros municipios, la tramitación del Título de Familia Numerosa puede realizarse también a través de los servicios sociales del Ayuntamiento correspondiente, salvo excepción (consultar previamente en su municipio).

## NORMATIVA

---

- [Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas \(BOE 19/11/2003\)](#)
- [Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas \(BOE 18/01/2006\)](#)

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

---

### Información adicional

#### Renovaciones de títulos:

El Título de Familia Numerosa se renovará cuando varíe el número de miembros de la familia o la situación de discapacidad de alguno de los hijos si ello afecta a la categoría. Se renovará anualmente cuando algún hijo o hija cumpla 21 años y siga en el Título por estar estudiando, hasta que alcance los 26 años.

La documentación a presentar para renovar el título será la siguiente:

- Original del título anterior
- Certificado de convivencia
- Fotocopias de los DNIs no aportados de los hijos mayores de 14 años
- Certificados pertinentes para acreditar situaciones especiales o modificación si las hubiere: discapacidad, viudedad, separación o

divorcio

- Certificado de estudios de los hijos/as mayores de 21 años y menores de 26.
- Documentación acreditativa de la dependencia económica (IRPF, nóminas, Informe de períodos de inscripción y situación laboral expedido por Lanbide,...)

**Padres legalmente separados o divorciados, custodia compartida y no compartida:**

\*Custodia compartida: en los casos en que ambos progenitores tengan la opción de obtener el Título de Familia Numerosa podrán acordar entre ambos cuál de los dos progenitores puede incluir a los hijos comunes en su título o, incluso, qué hijos comunes se puede adjudicar uno y cuáles el otro, siempre que dichos hijos convivan con el padre o madre adjudicado. En caso de desacuerdo, los hijos comunes se repartirán a turnos, un año en el título de un progenitor y el siguiente en el del otro progenitor.

\*Custodia no compartida: en los casos en que ambos progenitores tengan opción a obtener el Título de Familia Numerosa, el progenitor que tiene la custodia y convive es el que tendrá derecho preferente para incluir en su Título a esos hijos/as. Si el progenitor que tiene la custodia no tiene opción a obtener el Título o no quiere, el otro podrá incluir a los hijos cuya custodia no tenga, siempre que haya una obligación por sentencia judicial de abonar anualidades a dichos hijos/as y efectivamente se estén realizando los pagos.